



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00122-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por el señor ÁNGEL ARTURO RICARDO MONTES por intermedio de apoderada judicial, contra el señor PEDRO ANTONIO ARIAS GARZÓN.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que la demanda, no se dirige contra personas inciertas e indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el bien objeto en litigio.

Asimismo, no cumple con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, pues no se evidencia constancia o certificación alguna del envió físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Pertenencia instaurada por **ÁNGEL ARTURO RICARDO MONTES** por intermedio de apoderada judicial, contra el señor **PEDRO ANTONIO ARIAS GARZÓN**.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

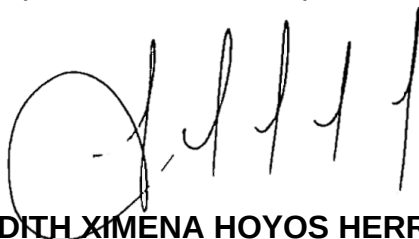
Tercero. RECONOCER personería jurídica a la Dra. Angelly Tatiana a Vega Molano, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº088**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 7 y Domingo 8.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circular loop followed by several vertical strokes and a final diagonal stroke.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria